



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Avanzamos para ti"

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
25 de septiembre de 2024

015275

Sr. José Manuel Vicente
Ministro
Ministerio de Hacienda
Su Despacho

Distinguido Sr. Vicente,

Luego de saludarle cortésmente, me dirijo a usted para informarle lo siguiente:

En el artículo 4, de la Resolución 225-2022 que actualiza el contenido y funcionamiento del Sistema de Monitoreo de Administración Pública cita: *"el SISMAP Gestión Pública, es aplicable a todos los Entes y Órganos que conforman la Administración Pública, definidos en la Ley núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública. Los Entes y Órganos que por la presente resolución corresponde formar parte del SISMAP Gestión Pública, no podrán ser excluidos y deberán cumplir con todos los indicadores aplicables, salvo en los casos de eliminaciones o fusiones por instrucciones del Presidente de la República o decisión de un tribunal"*.

Dado que mediante el Decreto núm. 280-24 se modifica el artículo 8 del Decreto núm. 489-07, que aprueba el Reglamento Orgánico Funcional de la Secretaría de Estado de Hacienda (actual Ministerio de Hacienda), en la que se dispone que "El Centro de Capacitación en Política y Gestión Fiscal (CACGEFI) tendrá el nivel jerárquico de dirección de área", procederemos con la exclusión definitiva del CAPGEFI entre las instituciones públicas que son monitoreadas en el SISMAP Gestión Pública, ya que al convertirse en una Dirección de área del Ministerio de Hacienda, no le corresponde ser evaluada de manera individual como ente u órgano del Poder Ejecutivo.

Conforme lo establecido en la Resolución 041-2020 sobre incentivo por cumplimiento de indicadores, la calificación a tomar en cuenta, en este caso, y como Dirección de área, es la que obtenga el Ministerio de Hacienda, para los fines pertinentes.

Agradeciendo de antemano su atención a la presente, le saluda,

Atentamente,



Lic. Sigmund Freund
Ministro de Administración Pública

SF/HMC/ip
VEDI-047-24

